



Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 21-010851-001 que contiene el Informe N° 678-2021-OL-HEJCU, emitido por la Oficina Logística, el Memorando N° 513-2021-OEPP-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe legal N° 121-2021-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que; "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con fecha 09 de abril de 2021, el Hospital suscribió el Contrato N° 007-HEJCU-2021 de la Contratación Directa N° 004-2021-HEJCU: "Adquisición de productos farmacéuticos parecoxib y DEXMEDETOMIDINA", con la empresa PFIZER S.A, para la adquisición de los siguientes productos:

N ITEM	DENOMINACION	MARCA	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/.
1	PARECOXIB 40 MG INY 2ML	DYNASTAT	1,700	22.38	38,046.00
2	DEXMEDETOMIDINA 4 UG/ML INY 100ML	PRECEDEX	800	800	176,000.00
TOTAL S/.					214,046.00

Que, mediante el Informe N° 0380-2021-DF-HEJCU, de fecha 16 de agosto de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la prestación adicional del 25% del contrato N° 007-HEJCU-2021, para la "adquisición de 200 ampollas del producto farmacéutico DEXMEDETOMIDINA 4UG/ML ING 100ML, a fin de garantizar su abastecimiento, ya que debido a la coyuntura actual ocasionado por el COVID – 19, ha visto incrementado su consumo, conforme a lo señalado en el informe N° 0162-DVV-HEJCU-2021, emitido por el responsable de Almacén Especializado;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 20 de agosto de 2021, la Oficina de Logística solicitó a la empresa PFIZER SA., la prestación adicional del 25% del monto del contrato original respecto del producto farmacéutico DEXMEDETOMIDINA 4UG/ML ING 100ML; siendo aceptada la prestación adicional mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021;

Que, mediante el Informe N° 279-2021-ETA-OL-HEJCU, la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística considera razonable que se debe continuar con los actos administrativos para que se realice la prestación adicional del Contrato N° 007-HEJCU-2021, por un monto de S/. 44,000.00 soles equivalente al 25% del contrato el mismo que se detalla:

CONTRATO N° 007-HEJCU -2021 (MONTO TOTAL DEL CONTRATO S/. 214.046.00)					TOTAL PRESTACIÓN ADICIONAL 25%	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U.	TOTAL S/.	CANTIDAD	TOTAL S/.
2	DEXMEDETOMIDINA 4 UG/ML INY	800	220.00	176,000.00	200	44,000.00

Que, mediante Memorando N°750-2021-OEA-HEJCU de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita opinión legal si corresponde o no la prestación adicional al contrato 007-HEJCU-2021- "Adquisición de productos farmacéuticos parecoxib y DEXMEDETOMIDINA", ya que el monto adicional asciende a S/ 44,000.00 soles requerimiento por el Dpto. de farmacia;

Que, mediante Informe N° 121-2021-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que **"corresponde la aprobación** de prestaciones adicionales del 25% del monto del Contrato N° 007-HEJCU-2021, la Contratación Directa N° 004-2021-HEJCU: "Adquisición de productos farmacéuticos parecoxib y DEXMEDETOMIDINA", respecto del ítem 2 DEXMEDETOMIDINA 4UG/ML ING 100ML, siendo que el monto total adicional asciende a cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles (S/. 44,000.00), conforme a lo solicitado por el Departamento de Farmacia (área usuaria) y a lo informado por la Oficina de Logística. Asimismo, se de contar con la asignación presupuestal correspondiente previa a la aprobación mediante resolución;

Que, mediante el Memorando N°513-2021-OEPP-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la certificación presupuestal por la fuente de financiamiento: Donaciones y transferencias (D y T) y Recursos Directamente Recaudados (R D R), en atención de lo solicitado memorando (804-2021-OEA-HEJCU y el Informe N° 662-2021-OL-HEJCU, por el monto de 44,000.00 soles;

Que, mediante Opinión N° 012-2019/DTN el órgano de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que “La ejecución de prestación adicional, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactas que son necesarias para que se cumplan con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34° de la Ley y 157° del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU y las facultades conferidas en el literal c) del artículo 1° de la Resolución de Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta el máximo permitido por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestaciones adicionales al Contrato N° 007-HEJCU-2021, para la “**ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO DEXMEDETOMIDINA 4UG/ML ING 100ML**”, por un monto de S/. 44,000.00 soles equivalente al 25% respecto al ítem 2 del contrato conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, la suscripción de la adenda conforme la delegación de facultades establecidas mediante la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de fecha 04 enero de 2021.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina Logística el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADLC/jrgv

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Dep. Farmacia
- Of. Comunicaciones